

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL YAVARI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI**, con RUC N° 20176710064, con domicilio legal en la Localidad de Islandia-Yavarí, representado por su Alcalde, Prof. DEMÓSTENES ALARCÓN ZAMORA, identificado con DNI N° 27726731, que en adelante se le llamará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará "**EL IIAP**", representado por su Presidente Blgo. M.Sc. LUÍS ESEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI. N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS INSTITUCIONES

"EL IIAP", es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

"LA MUNICIPALIDAD", es un órgano de gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funciones del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines que, comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonia peruana.

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

El IIAP viene conduciendo unidades de producción de alevinos y de crianza de churos en su centro experimental de Quistococha, Iquitos, asimismo promueve a través de instituciones y organizaciones del desarrollo de estas actividades con una clara perspectiva de mejorar el nivel de ingreso de los pobladores, especialmente de las zonas rurales dedicados a esta actividad. Dispone asimismo de la tecnología apropiada, que permitirá en un plazo breve obtener productos aceptables niveles de rentabilidad para los productores.

La Municipalidad por su parte viene impulsando a partir del presente año la crianza de peces en estanques con módulos comunitarios y familiares para lo cual viene construyendo la infraestructura en estrecha cooperación con las autoridades comunales y apoyando a los comuneros que tienen interés en dedicarse a esta actividad. Asimismo expresa su interés en la crianza de churos como actividad complementaria. El crecimiento de la demanda local, la reducción de la oferta hidrobiológica tradicional de los rios amazónicos y su cercanía a mercados fronterizo de Colombia y Brasil hacen particularmente interesante el impulso a esta actividad, no solo con fines de autoconsumo sino también comerciales.

CLÁUSULA TERCERA : DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de los pobladores del distrito fronterizo del Yavarí. Bajo el marco de la relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales del distrito del Yavarí, provincia de Ramón Castilla, Región Loreto, en la perspectiva de rentabilizar las unidades productivas que se instalen

Objetivos específicos:

- Promover el desarrollo de la piscicultura y crianza de churos en beneficio de la población participante del presente convenio.
- Fortalecer las capacidades técnicas de "LA MUNICIPALIDAD", mediante la capacitación y asistencia técnica en piscicultura amazónica y crianza de churos.
- Desarrollar infraestructura piscícola en el distrito del Yavarí.
- Dimensionar el tamaño mínimo que procure rentabilidad a las crianzas.

CLÁUSULA CUARTA : DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE LA MUNICIPALIDAD

1. Proporcionar infraestructura piscícola (estanques), para la producción de peces durante el primer año
2. Cubrir los gastos de transporte de post larvas (bolsas, cajas y flete) desde el centro de producción del IIAP a los lugares de producción
3. Proporcionar infraestructura y financiamiento para instalar un centro de producción de alevinos de peces durante el segundo año.
4. Poner a disposición del programa el personal y la maquinaria requerida para el mantenimiento y habilitación de la infraestructura piscícola requerida para el programa.
5. Poner a disposición del programa dos personas, las mismas que serán capacitadas en producción piscícola, y se encargarán de la alimentación, mantenimiento de los estanques y vigilancia de la infraestructura piscícola.
6. Designar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución, y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
7. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario su traslado para efectos de capacitación y asistencia técnica.
8. LA MUNICIPALIDAD, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.
9. Hacer estudios de mercado procurando la colocación de los productos en las mejores condiciones económicas para los productores.

B) DEL IIAP

1. Desarrollar tres eventos de capacitación para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola, así como para los beneficiarios del programa.

2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos y churos
3. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de "LA MUNICIPALIDAD", para la crianza de peces amazónicos, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.
4. Asesorar en la elaboración de expediente técnico para la instalación y operación de un centro de producción de alevinos durante el segundo año, en la localidad mas aparente, dimensionando el tamaño en función de la demanda.
5. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD", así como el respectivo informe final, asumiendo los costos de publicación y difusión
6. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD las post larvas requeridos en el marco del presente convenio de acuerdo a una evaluación previa, que formará parte del plan de trabajo
7. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.
8. Apoyar en la promoción de los productos obtenidos y en el conocimiento del mercado, procurando alianzas estratégicas de demandas futuras.



CLAUSULA QUINTA : DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

- **LA MUNICIPALIDAD**, asignará recursos económicos necesarios en bienes y servicios al mismo tiempo promoverá la participación de los miembros de la comunidad para las labores de limpieza, mantenimiento, alimentación y vigilancia de los centros de crianza comunitaria. Asimismo financiara el uso de maquinaria pesada que se requiera para mantenimiento y habilitación de vías de acceso e infraestructura. Igualmente para gastos de traslado, alimentación y alojamiento de su personal y de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica.
- **El IIAP**, proporcionará post larvas, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del convenio. Asimismo cubrirá los costos que demanden las publicaciones de la experiencia y otros documentos que se generen a partir del presente convenio
- Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.



CLAUSULA SEXTA : DE LA PARTICIPACION DE TERCEROS

Por común acuerdo entre las partes se decidirá la participación de terceras instituciones sean públicas o privadas que sirvan a los mismos propósitos, especialmente en el tema de mercados materia de este convenio

CLAUSULA SEPTIMA : RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.



La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA OCTAVA : CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA : DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA UNDECIMA : DISPOSICIONES FINALES

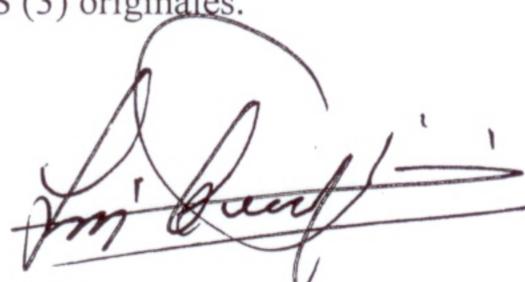
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (3) originales.



Prof. DEMOSTENES ALARCON
ZAMORA

Alcalde Distrital del Yavari



Blgo. MSc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS
BACA

Presidente del IIAP

Lugar: Iquitos

Lugar: Iquitos

Fecha: 10 de Noviembre 2006

Fecha: 10 de Noviembre 2006